



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: JACINTO ROMULO VILLAMIZAR BETANCOURT
Radicación: 110013110025 2015 00082 00

Dando trámite al escrito radicado el 29/08/2022, se le hace saber que las mismas ya fueron liquidadas por la secretaría (pdf 040) y aprobadas por auto del 19 de agosto de 2022, quedaron en firme, sin que la parte interesada las haya objetado.

De otra parte, atendiendo la solicitud radicada el 15/06/2023 se dispone:

Ofíciase a la DIAN y Secretaria de Hacienda correspondiente, para que procedan a dar cumplimiento con lo ordenado en el art. 844 del Estatuto Tributario, conforme a las comunicaciones Nos. 1049 y 1050 respectivamente.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f784ac90e61b0f9f65aa381dd80741c28626dae606976aa1182a3c940dffa5**

Documento generado en 07/07/2023 10:47:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION – PARTICION ADICIONAL
Causante: MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR
Radicado: 110013110025-2015 0096 -00

Por secretaria fíjese en lista del recurso de reposición presentado por el abogado NEWMAN BAEZ MARTINEZ, apoderado del señor José Miguel Salvador Corredor Cuervo, e igualmente se requiere a fin de que dé cumplimiento con lo ordenado en la ley 2213 de 2022, remitiendo sus escritos a los demás interesados.

La memorialista del escrito radicado el 10/03/2023, estese a lo dispuesto en el inciso anterior del presente auto.

Se le hace saber al profesional en derecho, que la etapa para presentar bienes es la diligencia de inventarios, por lo que no se tendrá en cuenta las manifestaciones señaladas en escrito radicado el 28/03/2023.

Conforme a lo anterior se requiere y pone de presente al apoderado el art. 518 del C. G del P. y siguientes, señalándole que se trata de una partición adicional, es decir que se rige por las mismas normas de los liquidatorios al tratarse de un trámite posterior a la aprobación del trabajo de partición.

En los mismos términos al memorialista del escrito radicado el 06/06/2023, se le reitera que el proceso de sucesión ya se encuentra con sentencia aprobatoria de la partición y que el trámite que ahora se sigue en el mismo expediente corresponde a la partición adicional admitido el Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el cual se rige por el art. 518 del C. G del P., y que en su numeral 3º ordena vincular a todos los interesados.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c18eca7af662f552caa2aa354d0dd9bfff9939b0bcad274f230e0de3fadd57d0**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION – PARTICION ADICIONAL – INCIDENTE DE NULIDAD
Causante: MARIA DEBORA CUERVO DE CORREDOR
Radicado: 110013110025-2015 0096 -00

Se rechaza de plano la nulidad alegada por la parte demandada, atendiendo a que, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 135 del Código General del Proceso, “el juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas o la que se proponga después de saneada o que carezca de legitimación”.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65069ac3f9d6bf403bd547a69c61de8feec2329dccb544021c492b16e9c8e651**

Documento generado en 07/07/2023 10:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: ERNESTO LEON MÉNDEZ CORTES
Radicado: 110013110025-2015 00640 00

Agregase al proceso la documental radicada por el abogado PEDRO PABLO PARRA DUARTE el 13/06/2023, el mismo proceda a informar las resultas del proceso que se tramita en el JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c2a509d0c4a83991ad21b9e7c16d279db56f6796ec6d2b8e1a08b5d32bedb6**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MONICA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado: EDWIN ANDRES CHAVES CHAPARRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00171 00

Requíeráse nuevamente al demandado por el medio más expedito, acorde a lo dispuesto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **509b6b13c4ef9c66067461c4650ec575d9df150ac6694e2ffd16d4c8e31863ca**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: MONICA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado: EDWIN ANDRES CHAVES CHAPARRO
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00171 00

Agregar a los autos la diligencia que refiere el artículo 291 del C.G.P., proceda la parte demandante a realizar el trámite del artículo 292, *ibidem.*, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99eb753e3d8fc48c05b8e96e8d37654b906a23f1c4b50e93ad9592d4ad6d5afe**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACION PATERNIDAD
Demandante: JAIME EDWIN CELY IBAÑEZ Y OTRO
Demandado: CLAUDIA PATRICIA CELY VARGAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00269 00

Oficiese con destino a COMPENSAR para que en el término de cinco (5) días, indique si, respecto del causante de la referencia, mancha de sangre o cualquier material biológico para realizar la prueba de ADN, requerida en el presente trámite. Acredítese el diligenciamiento del oficio por la parte demandante en el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **022c31699cdb049a5f601902439ffcaae16fac914f14ac2a43c586c1e20addc3**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: GLORIA STELLA MENDEZ DE GALINDO
Demandado: LUCAS GALINDO SOTO
Radicado: 11 001 31 10 025 2018 00789 00

Requíerese bajo los apremios del artículo 44 del C.G.P. a la DIRECCION DE VETERANOS Y REHABILITACION INCLUSIVA-DIVRI, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento a las órdenes impartidas por este despacho en sentencia del 07 de febrero de 2022 confirmada por el Superior el 20 de mayo de 2022, y que fueran comunicadas mediante los oficios 1121 y 1122 de 26 de julio de 2022, se advierte al pagador que tales ordenes no tienen límite de fecha para descontarla como viene de manera arbitraria comunicando. A su vez, comuníquese al pagador del demandado que los descuentos de cuotas alimentarias debe depositarlos en la cuenta de ahorros No. 00130070000200542485 del banco BBVA a nombre de la demandante. Oficiése y tramítese por Secretaria.

De la solicitud de afiliación al servicio de salud, de la parte demandante debe tenerse en cuenta que a misma no se puede ordenar dado que en la actualidad se tiene sentencia ejecutoriada de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, por lo que no es dentro de este trámite viable tal solicitud.

De conformidad al artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9f08600bc5b668d94b3279903275eaf464a2c66c45cf25495b0905e5f8766f**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: LUIS CARLOS BLANCO GUERRERO
Demandado: FRANCY MILENA GARCIA Y OTRO
Radicado: 110013110025 2018 00812 00

Agréguese al proceso las diligencias de notificación, donde se certifican que las resultas fueron negativas.

Proceda el peticionario aclarar la solicitud, toda vez que el trámite notificación es carga de la parte actora, ahora de solicitar su emplazamiento debe manifestarlo en los términos del art. 293 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa2350bc414871c436287484e0e3937d8f4e7341e4800d43d1f57cd47facd9be**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: MIGUEL ARCANGEL VELA OTALORA
Demandada: ROSALBA BERNAL CADENA
Radicado: 11001-3110-025-2019-0446-00

En razón a que la anterior solicitud reúne los requisitos formales, el Juzgado de conformidad con lo preceptuado en los Arts 625 y 626 del C. de P. Civil, DISPONE:

1.- DAR trámite a Liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho formada por los ex Cónyuges MIGUEL ARCANGEL VELA OTALORA y ROSALBA BERNAL CADENA.

2.- NOTIFICAR a la señora ROSALBA BERNAL CADENA de manera personal a fin de enterarla sobre el inicio del presente trámite.

3.- ORDENAR el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, de conformidad con lo previsto en el Art. 523 del C.G.P.. por la secretaria procédase con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas, para fines del artículo 108 del C. G del P. y ley 2213 del 13 de junio de 2022.

4.- Remítase el expediente a la Oficina Judicial, a efectos de ser abonado a este Juzgado como Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **37996e538c425d7c90c83b7580b9cfc44023d247ecaa4187f47ef4680665a2b5**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: HENRY MOLANO MONTAÑO
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00493 00

Acorde a la solicitud conjunta que antecede, se designa como partidoras a las apoderadas judiciales de los interesados Drs. PATRICIA RIOS CUELLAR y ADRIANA MARTIN SANCHEZ, por lo que se concede el termino de quince (15) días para presentar el trabajo designado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeef76a08c03964c42c2e7f06844d831c2f2a7b393df65e104d71a6d818bc4f9**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: PAULA ANDREA MAYA MUÑOZ
Demandado: VALDEMAR ACEVEDO PIMIENTA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00761 00

Previo a designar partidador, preséntese la solicitud por los apoderados judiciales de las partes como quiera que se encuentran representados a través de abogado.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061f9672622796e15cbfad79bcc8bd52f6be11d4e438ac7226eaa78a7649325f**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: JOSE MIGUEL GAITAN VILLAMIL y GABRIELA FAJARDO DE GAITAN
Radicado: 110013110025-2019-0930-00

Conforme se solicita, por la secretaría, previa verificación de la existencia de títulos judiciales a cargo del proceso, procédase con la entrega de \$2.296.000 a la señora MARIA DEL CONSUELO GAITAN DE ARDILA, para efectos de pago de obligaciones pendientes ante la DIAN Y/O secretaría de Hacienda y honorarios al contador.

Por la secretaria elabórese autorización a la señora MARIA DEL CONSUELO GAITAN DE ARDILA, para que proceda adelantar las diligencias ante las entidades Tributarias DIAN y Secretaría de Hacienda que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa64dd40d5042c90c0421615b882da56370eb4d776a15c2f1cfe29b24d0adf1**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA MARIA LEÓN SOLER
Demandado: CARLOS ALEJANDRO PÉREZ CRUZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00341 00

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda y el escrito de excepciones, en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto a derecho correspondan.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de CLAUDIA PATRICIA PÉREZ CRUZ, LUISA FERNANDA GARZÓN MARTÍNEZ y JULIAN GIRALDO SÁNCHEZ

NOTIFÍQUESE (3),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4b3926ff1d3f7ab9a98b96bc9233c5aeb8fe3e29ed3453c9036e1e986e79781**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA MARIA LEÓN SOLER
Demandado: CARLOS ALEJANDRO PÉREZ CRUZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00341 00

Poner en conocimiento de la ejecutante el informe secretarial que antecede, ofíciase con destino al pagador del demandado para que en el término de cinco (5) días, aclare si el título corresponde al presente proceso, ya que no se asignó el documento del ejecutado relacionado en el expediente de la referencia. Ofíciase y tramítense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE (3),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172e313f7c14b3a30eb678d5758d672444425bfc529f366e53eea34c55db47ca**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: LINA MARIA LEÓN SOLER
Demandado: CARLOS ALEJANDRO PÉREZ CRUZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00341 00

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado al ejecutado por conducta concluyente a la parte demandada.

Se reconoce al Dr. JULIAN MEDINA ROMERO, para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal, téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada y el escrito que descurre las excepciones de mérito.

Se señala la hora de las 9:00 am del día 31 del mes de enero del año 2024, para llevar a cabo la audiencia la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.



Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (3),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67d18288723b382761382b73d9e9802121190c29e81d7fcc8b96dd9230038cfb**
Documento generado en 07/07/2023 10:08:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO L.S.P
Demandante: LEYDI VIVIANA ROJAS CADENA
Demandado: JOSE ANTONIO OLIVEROS NUÑEZ
Radicado: 110013110025-2020-00412 00

Téngase en cuenta que el señor JOSE ANTONIO OLIVEROS NUÑEZ, se notificó en los términos de la ley 2213 de 2022 conforme al envío del link del expediente el 25/05/2023, para todos los efectos se tiene que se contestó demanda en tiempo, sin que se presentaran excepciones.

Ahora, en lo que respecta a las objeciones al trabajo de partición, se le recuerda al profesional que esta no es la etapa procesal para presentarlas.

De otra parte, en relación con las diligencias de notificación radicadas por la parte actora, estese a lo dispuesto en este mismo auto, tenga en cuenta que fueron remitidas en la misma fecha.

Téngase en cuenta que, se dio cumplimiento con lo ordenado en el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., se dispone:

Por lo anterior, y en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 6º del art. 523 del C. G del P., de la norma en cita, **SEÑALASE el día lunes 22, del mes de enero, del año 2024, a la hora de las 2:30 p.m., a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos.**

Ahora a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa social.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "Artículo 7º audiencias. "Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...".



Igualmente se requiere a los interesados remitir por correo electrónico el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una anterioridad de 3 días previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b88d93b1399500b3fca972cb3b4e08c4b71f477bbf0a90ad419f9e599a1889a5**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ALVARO JAIME ANDRES SANTANDER MENDEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00479 00

Se reconoce a los Drs. CARMEN SMITH SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ y CARLOS JOSÉ CASTRO FRESNEDA, como apoderados judiciales de la señora GLORIA YORMAN LÓPEZ MARTÍNEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido. Téngase en cuenta que la legataria acepta la asignación testamentaria.

NOTIFÍQUESE (3),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07dc0efcbcd232e39a8ae52c4ac615ad8c15eda30ae92ea04dcb1de2975ee2e6**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ALVARO JAIME ANDRES SANTANDER MENDEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00479 00
(NULIDAD ESCRITURA)

Previo a tener en cuenta la notificación de la parte demandada, alléguese constancia de recibido del mensaje enviado al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE (3),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6596cd0f523a0916c7fa11df964071a724f449455fdfa7ae5d09b14aebd105e5**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: AURA CRIMILDE CALDERÓN RINCÓN
Demandado: GUILLERMO SUA BALLESTEROS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00485 00

Preséntese la solicitud de liquidación de sociedad conyugal acorde a los artículos 82 y 523 del C.G.P., anexando registro civil de matrimonio con anotación marginal de sentencia del 10 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89ddcb4b3a40cda3fb63ddff9e10ba7a54e7a7b0f143d735f05bb15742b73ce**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: MARIA ELVIRA DIAZ DE OSPINA
Radicación: 110013110025 2021 00024 00

Por la secretaría ofíciase a la DIAN y Secretaria de hacienda correspondiente, con fines del art. 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955c369836933906148cc60bb0a727e28a051755e0f564b0f7abaf0fbee5082**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: JOSE ALBERTO ROURE VILLALOBOS
Demandado: ANGÉLICA MARIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00113 00

Acorde a la solicitud presentada por apoderados de los interesados, se suspende el trámite de la referencia por el término de un (1) mes.

NOTIFÍQUESE (3),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233a4badcac714b4626e8099c73111d45ea79817b50c321efa990aeafedb8de4**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ANGÉLICA MARIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Demandado: JOSE ALBERTO ROURE VILLALOBOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00113 00

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de JUAN ANTONIO MARTINEZ MORA y BLANCA BARBOSA LEGUIZAMON.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la contestación de la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (3),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ La presente providencia se notificó por ESTADO <u>No. 40</u> de fecha <u>10 de julio de 2023</u>. CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ Secretaria</p>

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **082f6dd15c12f7ab76e42cdb5d87e171ea1d38ff4b9bc2de9f1d936f82aebceb**

Documento generado en 07/07/2023 10:08:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ANGÉLICA MARIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Demandado: JOSE ALBERTO ROURE VILLALOBOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00113 00

En atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tiene notificada por conducta concluyente a la parte demandada.

Se reconoce al Dr. CARLOS ENRIQUE TEJEIRO LÓPEZ, para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por economía procesal, téngase en cuenta la contestación de la demanda allegada.

SEÑALAR la hora de las 9:00 am del día 1° del mes de febrero del año 2024, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (3),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eeafb36faeec76754f54ce1d05f84022d410d1041aa960118d9e2290e7368bb**

Documento generado en 07/07/2023 10:06:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS -HOMOLOGACION
Demandante: ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO
Demandada: JOSE SANTOS BARBOSA
Radicación: 110013110025-2021 00140 00

Inténtese nuevamente la notificación, tenga en cuenta que en el encabezado del formato de notificación se señaló como norma las contenidas en el Código de Procedimiento Civil art. 315, cuando la norma vigente es el Código General del Proceso y ley 2213 de 2022, lo anterior para tramites de notificación, aunado a lo anterior no se acreditó el envío que ordena librar mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8960ee64026bf6a90e46f16e45553be0eca0c663cb2a415333162c9e6a6c5e7**

Documento generado en 07/07/2023 10:06:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS –HOMOLOGACION
Demandante: ADRIANA CECILIA RODRIGUEZ CASTRO
Demandada: JOSE SANTOS BARBOSA
Radicación: 110013110025-2021 00140 00

En atención a lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, no se accede a la solicitud de hacer entrega a la ejecutante de los títulos que por concepto de este proceso se encuentran depositados a órdenes de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2).

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffbb0c3c3e7c6e6870eea4565e3d4ea568b118b75eedb40ddcea76213e2a5c8b**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: EVANGELICTA CHAVARRO MARTÍNEZ
Radicación: 110013110025-2021 00152 00

DENIEGUESE la solicitud radicada el 31/05/2023 por el abogado ALEXANDER SALAMANCA SERNA, tenga en cuenta que el acuerdo entre interesados no le corresponde al Despacho requerirlos para su cumplimiento.

De otra parte se DENIEGA dar continuidad con el trámite, toda vez que debe encontrarse a paz y salvo con las entidades Tributarias o adelantar las acciones permitidas por el Estatuto tributario para que dichas entidades den viabilidad para la continuidad en el trámite.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85bca205e74683b05b80a89d91930fedfb64fee7c90a4316765ea562d7e1efcf**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: ALEXANDRALOPEZHINESTROZA
Demandado: JOHN JAIRO BARRERA BARRERA
Radicado: 11 001 31 10 025 2021 00331 00

Previo a escuchar la petición presentada por la ejecutante, preséntese a través de la apoderada judicial de la parte demandante.

Frente a la ampliación de medidas, tenga en cuenta la parte ejecutante la cuantía del trámite y que se encuentran ya vigentes medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2658273fb2755a16f620ae32b8ddbdf80af56441a4f348db36721213298836cb**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: PEDRO JULIO CARRILLO PEÑALOZA
DEMANDADOS: WILLIAM ERNESTO CARRILLO PRIETO Y OTRO
RAD. 110013110025-2021-00362 00

Agréguese al expediente el registro civil de nacimiento del señor HERNAN ALONSO CARRILLO PRIETO.

Reconocer personería al abogado ORLANDO NIÑO ACOSTA, como apoderado del señor HERNAN ALONSO CARRILLO PRIETO, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1206a6bead2bc4e9525c1d7270a179aeb4ffd2524028e45b94bd69804430b50**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: FABIO URQUIJO BARR
Radicado: 110013110025 2021 0684 00

Conforme a las diligencias de notificación radicas el 09/05/2023, se tiene por vinculado al señor FABIAN URQUIJO NOVOA a los trámites de la sucesión.

Así las cosas, se da continuidad con el trámite, para lo cual en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 6º del art. 523 del C. G del P., de la norma en cita, **SEÑALASE el día 24, del mes de enero, del año 2024, a la hora de las 2:30 p.m., a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos.**

Ahora a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa social.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Igualmente se requiere a los interesados remitir por correo electrónico el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una anterioridad de 3 días previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4a435a09ff7a554ba40927ff2a2e40683d103ed4f089d6c4c50a9c7e113e981**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: CUSTODIA
Demandante: SENEN EDUARDO PALACIOS MARTÍNEZ
Demandado: TERESITA DE JESUS MOSQUERA PINO
Radicación: 110013110025- 2021 00748 00

Dando trámite al informe de la secretaria y a la solicitud de la parte actora se dispone:

- 1.- Téngase en cuenta que por auto de fecha 26 de mayo de 2023 se señaló como fecha para llevar cabo la audiencia el día el día 24 del mes de OCTUBRE del año 2023 a la hora de las 2:30 p.m.
- 2.- Tenga en cuenta la parte demandada, que la ley permite el aplazamiento de la audiencia que trata el art. 372 y 373 del C. G del P. por una única vez.

Remítase el link del expediente a las partes en el cual se advierte la elaboración de las comunicaciones solicitadas.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8614f06ddf74087adc6dc305d81486fa24b8f52434a9d2e781a7aa9ba3058d80**
Documento generado en 07/07/2023 10:07:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Demandante: ZULLY MILENA MORALES AMAYA.
Demandado: JUAN CARLOS QUINCHIA DUQUE.
Radicación: 1100131100252021 0788 00

El memorialista del escrito que antecede -13/06/2023-, estese a lo dispuesto en auto de fecha 14 de abril de 2023.-

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b9fa7e0116a08818dcb9b1191e2a9e6699fbe82272023a1644795319721bbe**

Documento generado en 07/07/2023 10:47:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
Demandante: MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ CARDENAS
Demandado: MARIA AURORA MARTINEZ DE MORENO, y otros
Radicado: 10013110025-2022-00132-00

Dando cumplimiento con lo ordenado en audiencia de fecha 8 de junio de 2023 se **señala como nueva fecha para llevar cabo la audiencia el día 30 del mes de enero del año 2024 a la hora de las 2:30 p.m.**

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573c8ac3c8a3234687d9930b04d477ba1a8ba268e29e8c72f89d6d0d503d3f8d**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN
Causante: ANA JOAQUINA BECERRA NIÑO
Radicado: 110013110025 2022 00158 00

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la Secretaria Distrital de Hacienda, en la cual se informe la viabilidad de continuar con el trámite.

De otra parte, se le pone de presente la comunicación remitida por la DIAN en la cual se reportan obligaciones cargo de la sucesión, procedan los mismo con su cumplimiento.

NOTIFÍQUESE.

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964ef3a4ee823842539faba1fb57ee965d7a6e4e8e3f9f7172bc30a7d381d46**

Documento generado en 07/07/2023 10:47:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante: LUIS ESLEYDER TORRES SORIANO
Demandado: LOREN SALOME TORRES VARGAS - KAREN LORENA VARGAS GONZALEZ
Radicado: 110013110025-2022 00204 00

El Despacho, encontrando ajustada a derecho la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y en aplicación de lo prescrito por el artículo 366 del Código G. del P., le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ab2a9ec288fd8d5ce387db1de744ed3a980a60b3979d4ef5160c2c88125425**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Demandante: CAROLINA TOVAR INFANTE
Demandado: ARNOLDO CARDOZO GAITAN y CARLOS ARTURO JIMENEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2022 00543 00

Acorde al memorial que antecede se concede el amparo de pobreza al señor CARLOS ARTURO JIMENEZ. En consecuencia, se designa como abogado en amparo de pobreza a FLOR MARÍA GARZÓN CANIZALES. Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

En atención a lo dispuesto al artículo 301 del C.G.P., se tiene notificado por conducta concluyente al demandado ARNOLDO CARDOZO GAITAN, quien guardó silencio del traslado de contestación.

Acorde al memorial que antecede se concede el amparo de pobreza a la demandante CAROLINA TOVAR INFANTE.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6239b0c239110806d28be93cf9968876cafb107ee4cf7bf9033766aad65fb74**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante: IVAN RENE GARZÓN RODRÍGUEZ
Demandado: DANIELA BAUTISTA MORALES
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00023 00

No se tiene en cuenta las diligencias de notificación, como quiera que no cumple los requerimientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., ni los del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Proceda la parte demandante nuevamente a realizar las gestiones tendientes a lograr la vinculación de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aeb0b8de1bf5cfb3bc7b9c4c99702dfcf18465cba82c9d7ff5012cab7687c6**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Demandante: CARLOS ARENAS MANTILLA y LEONOR CAMPOS DE ARENAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00083 00

Agregar y poner en conocimiento la respuesta de la DIAN; previo a continuar el trámite, procedan los interesados a dar cumplimiento a lo ordenado por la entidad fiscal.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bb520671f5d510026d7abcc0969f7375ce9e30fd4fe0f4221b57559fa10025**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:40 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DANNA ALEJANDRA CARO PARRA
Demandado: EDGAR QUIÑONES MENDOZA
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00123 00

Téngase en cuenta la dirección de la parte demandada aportada, requiérase a la parte demandante para que proceda a la notificación de la pasiva so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea093a6ae072eb484eae24add1f9ed865bd7e2524c6a5a1a66f42ff845a4bca**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: WENDY LORENA HERRERA AGUDELO
Demandado: JAVIER CAMILO AMAYA ROJAS
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00175 00

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

Se requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a dar impulso al presente asunto, so pena de dar aplicación a lo previsto en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21da009ec4338057ca1782e055819633939ae9b0a3266203accf5d73630d2fe0**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO
Demandante: ARMANDO RIVIERE GARCIA
Demandado: PAULA ANDREA GAVILANES RUIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00177 00

De conformidad con el párrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de la parte demandada.

DECLARACION DE PARTE: Se decreta la declaración de la parte demandante.

TESTIMONIOS: Se decreta el testimonio de ADRIANA RIVIERE-BADELL, SUSANA GARCIA DE RIVIERE y ARMANDO RIVIERE VILLAMIZAR.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5480dea006b1a5fa25eeba923d8878a49d055b023e89b2ec7313d1eedf7dd1d**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: DIVORCIO
Demandante: ARMANDO RIVIERE GARCIA
Demandado: PAULA ANDREA GAVILANES RUIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00177 00

Niéguese la solicitud de sentencia anticipada, como quiera que no se encuentra incluida en ninguna causal del artículo 278 del C.G.P.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó acorde al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio.

SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día 5 del mes de febrero del año 2024, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Bogotá

Juzgado Veinticinco de Familia
del Circuito de Bogotá D.C.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7edfa37c2ccaeba865eab56d9e2a7e8e68804508198a6a770c586572a0ca4f8e**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MARIA YAMILLE RODRIGUEZ ESPEJO
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00191 00

Téngase en cuenta la inscripción en el Registro de Emplazados realizada por Secretaría.

En consecuencia, se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante MANUEL ANTONIO MORENO GRANADOS Al abogado RICARDO ANDRES ZAMBRANO HERNÁNDEZ. Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados JUAN MANUEL MORENO BELTRÁN, FAVIO GIOVANNI MORENO BELTRÁN, FELIPE MORENO RENGIFO, ELVIRA MORENO RENGIFO y MANUELA MORENO RENGIFO, se notificaron acorde a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y guardaron silencio del traslado de contestación.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d827334cd30e1a2ce48a0ad642f1ac4e7a79df8e1541a2af697aa2ea893a01a**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante: LINA DISNEY GARCÍA MELO
Demandado: VÍCTOR JULIO RUIZ RODRÍGUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00193 00

Se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solicitó.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e91c36ff3eec6f469d3dbd09d7c9bdc79724c008df2b5859153713d58d7df538**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PERMISO SALIDA DEL PAÍS
Demandante: LINA DISNEY GARCÍA MELO
Demandado: VÍCTOR JULIO RUIZ RODRÍGUEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2023 00193 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó acorde al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien guardo silencio.

SEÑALAR la hora de las 2:30 p.m. del día 5 del mes de diciembre del año 2023, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 40 de fecha 10 de julio de 2023.

CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881e4a5c9acf7374c367238867169877e19db256677bdff5a615b974519bc36e**

Documento generado en 07/07/2023 10:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>